

DRAMA EN EL ESCENARIO

Cuando alcanzamos la época estival, los conciertos y festivales son uno de los clásicos del panorama español; el tiempo acompañado, las actuaciones al aire libre animan al público y las fiestas patronales de verano concentran las citas musicales más importantes.



No es infrecuente escuchar a los vocalistas de los grupos actuantes en estos eventos lúdico-festivos solicitar al público un aplauso para todas aquellas personas que trabajan detrás de bastidores: técnicos de iluminación y sonido, encargados de vestuarios, etc. Sin embargo, en muy contadas ocasiones, se suele recordar a aquellos trabajadores y trabajadoras que desempeñan la esforzada tarea de levantar el escenario donde se encuentran subidos los artistas, y que cuando todo el mundo ya se ha retirado, tienen la difícil tarea de recoger y desmontar todo.

La naturaleza de los trabajos de montaje y desmontaje de escenarios presenta una serie de peculiaridades que incide en la mayor peligrosidad de este tipo de actividades, con el consiguiente aumento de los riesgos inherentes a la misma:

- La arquitectura de los lugares y los emplazamientos y técnicas de fijación de los escenarios, exigen que gran parte de los trabajos se tengan que realizar en alturas muy elevadas.
- Proliferan las acciones de carga y descarga, operaciones de levantamiento, manipulación manual y elevación de cargas, donde se originan más de un tercio de los accidentes.
- La fuerte concentración de este tipo de trabajos en la época veraniega, con las consiguientes altas temperaturas a las que los trabajadores se ven expuestos, hacen estragos en su salud, con el consiguiente riesgo de sufrir un golpe de calor; tristemente de actualidad en estos últimos días.
- A todo ello debemos añadir que gran parte de la actividad se desarrolla en horario nocturno y tras largas horas de conducción en carretera.

Sin embargo la situación es aún más crítica, pues a

los consabidos riesgos de la propia actividad, existen otros propios de las características organizativas, que aumentan exponencialmente las probabilidades de sufrir un accidente de trabajo:

- Es un trabajo que se ejecuta en plazos de tiempo muy cortos, lo que conlleva unos ritmos de trabajo muy elevados.
- Debido a que el trabajo suele desempeñarse a contrarreloj, las jornadas de trabajo suelen exceder las 12 horas sin ningún tipo de descanso; el cansancio acumulado entre los trabajadores suele ser altísimo.
- Existe un alto nivel de subcontratación, que aumenta la ya escasa coordinación que existe habitualmente al congregarse diversos profesionales de varias empresas. A este hecho se le une la existencia generalizada de trabajadores de múltiples nacionalidades, lo que dificulta su comunicación y entendimiento y aumenta enormemente el riesgo de producirse graves errores.



- Se produce un cambio continuo de lugar de trabajo, incluso entre diferentes países, lo que implica la realización de contratos temporales que no suelen exceder de un día, con la consiguiente falta de formación e información de los riesgos que afectan a los trabajadores. Por desgracia, suele ser habitual recurrir a empresas de trabajo temporal que obligan a firmar una cláusula donde se certifica que los trabajadores han recibido la formación adecuada sin haberse la impartido.
- La excesiva temporalidad de las contrataciones suele recaer en los trabajadores más jóvenes, sin ningún tipo de experiencia y con menores exigencias de

sus derechos laborales: les resulta atractiva la oportunidad de ganar un dinero extra y presenciar de forma gratuita un concierto o espectáculo.

Todas estas circunstancias y los propios riesgos de la actividad ya mencionados, elevan el índice de siniestralidad hasta cotas inasumibles. Las propias giras, el carácter itinerante de los espectáculos y las variadas y cambiantes programaciones de los conciertos hacen que muchos trabajadores se jueguen la vida a diario en este trabajo.

Las propias peculiaridades de la actividad conlleva la existencia de una representación sindical más bien escasa, con la consiguiente desprotección para los trabajadores, quienes pueden estar amparados a un convenio al trabajar en un concierto un lunes, y a otro diferente al participar en otro espectáculo tres días después.

Sin embargo no todo son malas noticias, la Comunidad de Madrid, que aglutina a nivel nacional la mayor concentración de espectáculos, cuenta desde hace tres años con una campaña de control de seguridad en el montaje y desmontaje de escenarios.

Esta campaña, fruto de la presión sindical, tuvo su origen a raíz de la muerte de dos trabajadores en el estadio Vicente Calderón cuando estaban retirando el escenario donde habían actuado los Rolling Stones. Fruto de esta campaña es la detección de los principales incumplimientos en este tipo de prestación de servicios: Falta de coordinación de la actividad de las diferentes empresas implicadas, ausencia de recursos preventivos y la falta de integración de las actividades en los planes de trabajo y prevención por parte de empresas extranjeras.

Aunque desde CC.OO. se dio la enhorabuena a este tipo de iniciativas, lo cierto es que los conciertos y espectáculos tienen lugar a lo largo y ancho de toda la geografía española, por lo que desde el sindicato se insta a la pronta implantación de este tipo de medidas en todo el territorio nacional. Sólo así podremos evitar que la precariedad laboral se apodere aún más de este colectivo olvidado, y que no tengamos que repetir la desgraciadamente famosa sentencia de que: "A mayor precariedad mayor siniestralidad".

EL ASESOR RESPONDE



Si estás interesado/a en recibir información al respecto, puedes acudir a nuestras Asesorías de Salud Laboral de CC.OO. de tu provincia.

Soy delegada de prevención, y en la empresa en la que trabajo, en general, y como consecuencia de la falta de organización y planificación, hay mal ambiente laboral, además me atrevería a decir que hay casos de acoso por parte de los jefes, y lo que es más grave, de unos compañeros a otros. El comité ha hablado con las personas más afectadas pero nos hemos encontrado con que la gente tiene tanto miedo a ser despedido o que tomen represalias contra ellos que no quieren hacer nada y prefieren seguir como están. ¿Qué podemos hacer?

El caso que planteas se presenta como un caso claro de mala organización del trabajo. Por lo que en primer lugar tú y el resto de los delegados debéis de convocar una reunión extraordinaria del Comité de Seguridad y Salud, y en el caso de que no exista por ser una plantilla pequeña, entonces directamente solicitar por escrito una reunión con la empresa. En esta reunión tendréis que plantear el problema existente y solicitarle una evaluación de riesgos psicosociales, una vez realizada y en función de los resultados obtenidos la empresa deberá tomar las pertinentes medidas preventivas.

Las evaluaciones de riesgos psicosociales tratan de identificar, valorar y controlar los factores de riesgos de origen psicosocial, como son: la sobrecarga de trabajo, las relaciones con

los compañeros, la valoración del trabajo por parte de los jefes, autonomía para desarrollar la tarea etc...

Para llevar a cabo las evaluaciones de riesgos existen múltiples métodos de evaluación, sin embargo desde CC.OO. se ha optado por el método danés CoPsoQ. ISTAS (Instituto Sindical de Trabajo Ambiente y Salud de CC.OO.) ha adaptado este método para el Estado español y ha creado una herramienta de evaluación de riesgos laborales de naturaleza psicosocial denominada ISTAS 21. Este método identifica las diferentes áreas de organización a través de 21 variables, de ahí su nombre. Una de las características más importantes de este método es el rigor científico, y es que con él sólo se analizan las dimensiones sobre las que existen evidencias científicas, es decir, estudios reales demostrados que indican que esas dimensiones psicosociales tienen una influencia negativa para la salud de los trabajadores.

Por otro lado, es importante que sepas que si se decide llevar a cabo la evaluación es necesaria la participación de todos los agentes implicados en la prevención dentro de la empresa: servicio de prevención, representantes de la dirección y por supuesto de los representantes de los trabajadores en materia preventiva, delegados de prevención y miembros del comité de seguridad y salud.

POR TU SEGURIDAD
CUENTA CON NOSOTROS

www.castillayleon.ccoo.es
www.foremcyl.es



PUBLICACIONES



4ª Edición: Ley de prevención de riesgos laborales y Glosario de términos de salud laboral y Prevención de Riesgos.

Gracias a la gran aceptación que han tenido entre los Delegados y Delegadas de Prevención y demás representantes sindicales las anteriores ediciones, se ha editado una cuarta publicación de **Ley de prevención** con la que se pretende ampliar aún más su divulgación entre todos los trabajadores y trabajadoras.

En esta cuarta publicación se incluye además el **Glosario de términos de salud laboral y Prevención de Riesgos laborales**, en el que se definen más de 800 términos que se encuentran dentro del contexto de la prevención de riesgos laborales. El glosario pretende servir como herramienta útil de consulta con el fin de poder conocer el significado exacto de muchos términos relacionados con la salud laboral y que en ocasiones nos pueden llegar a resultar ambiguos.

LEGISLACION Y JURISPRUDENCIA

Sentencia dictada por el Tribunal Supremo para la Unificación de Doctrina, donde se reconoce el derecho de los trabajadores a disfrutar de todos los días programados para sus vacaciones y a que no se les descuente ninguno si durante el periodo de descanso cayeran enfermos o sufrieran una incapacidad temporal.

El Tribunal Supremo ha obligado a una empresa a reconocer el derecho de uno de sus trabajadores a recuperar siete días de vacaciones que le coincidieron con una enfermedad. El fallo de la sentencia determina que: "El derecho a las vacaciones solo puede conseguirse cuando el trabajador se encuentre en las condiciones físicas y mentales adecuadas para ello, por lo que se declara su derecho a disfrutar del periodo de vacaciones frustrado por la situación de incapacidad temporal".

El tribunal considera que el pleno disfrute del derecho a las vacaciones únicamente puede conseguirse cuando el trabajador se encuentre en condiciones físicas y mentales de hacer uso del mismo, de forma que no cabe entender que un trabajador en situación de incapacidad temporal pueda disfrutar adecuadamente de las finalidades atribuidas a las vacaciones.

Por otro lado el Tribunal Supremo ha justificado esta sentencia en la existencia de una novedosa jurisprudencia del Tribunal de Justicia de la Comunidades Europeas, que interpreta la Directiva de Ordenación del Tiempo de Trabajo y obliga a la doctrina jurídica española a cambiar su criterio sobre el disfrute de las vacaciones, al declarar que cuando un trabajador no haya disfrutado de las vacaciones por coincidir el periodo vacacional con una baja por enfermedad, tiene derecho a un nuevo señalamiento para el disfrute de las mismas.

Resolución de la Dirección del Instituto Nacional de Seguridad e Higiene en el trabajo por la que se convoca la licitación del siguiente contrato de servicios: "Elaboración de un Plan Estratégico de comunicación a corto/medio plazo para el lanzamiento del servicio: "Asesoramiento público al empresario, desde y durante 2009". (BOE nº 188 (5/08/2009))

"LOS ÚLTIMOS DATOS"

Gripe A: "La que se avecina..."

Según una encuesta realizada por una consultora de riesgos, el 73% de las empresas dice estar poco o nada preparada para una pandemia.

Apenas quedan veinte días para la entrada del otoño y sin embargo la mayoría de las empresas carecen de planes de crisis para afrontar el absentismo laboral como consecuencia de la "nueva" gripe y muchas de ellas tampoco tienen planes de ajuste de su productividad para casos de emergencia. Ante la incertidumbre provocada en la población, el Ministerio de Trabajo ha editado una Guía en la que se establecen unas pautas para la elaboración de un Plan de actuación de las empresas frente a emergencias y en la que se lanzan una serie de consejos en materia de prevención laboral, entre los que destacan:

- Adopción de plan de gestión de crisis, cada empresa deberá contemplar las "actividades críticas" y cómo pueden verse afectadas ante una posible pandemia.
- Todo trabajo en el que exista riesgo de contagio debe ser evaluado tomando en cuenta las características de la actividad desarrollada, las tareas realizadas y todos los factores susceptibles de modificarlos, de manera que se determinen las posibles medidas preventivas para evitar el contagio.
- Medidas higiénicas básicas como cubrirse la boca y la nariz al estornudar o toser o lavarse las manos con frecuencia.
- Mantener un plan de comunicación interna a través de carteles informativos y una vigilancia de los trabajadores potencialmente expuestos.
- Prever las lógicas medidas de vacunación o medicación antiviral según esté establecido por las autoridades sanitarias.



La guía elaborada por el Ministerio de Trabajo ha sido consensuada con UGT, CC.OO. y la Patronal.

Para CC.OO. es imprescindible que el Plan de Actuación de cada empresa se lleve a cabo con la participación de los representantes de los trabajadores.

NOTICIAS BREVES

Comisiones Obreras de Castilla y León, por medio del departamento de Drogodependencias de la Secretaría de Salud Laboral, en colaboración con la Junta de Castilla y León y el Ayuntamiento de Salamanca, va a llevar a cabo, entre los días 1 y 14 de septiembre en el Espacio Joven (sito en C/ José Jáuregui, 16), una exposición itinerante bajo el título "Drogas: no dejes que te líen".

Un estudio de la UNED y el INJUVE establece una vinculación entre la temporalidad laboral y los accidentes de tráfico y concluye que a mayor precariedad, más riesgo entre los jóvenes, sobre todo entre los varones, entre los que los accidentes se triplican en relación al sexo opuesto.

Según confirma un manual elaborado por la Seguridad Social, el tiempo medio que un trabajador permanece de baja en España se sitúa en los 43 días. El texto servirá como herramienta para homogeneizar criterios en el seguimiento y control de la Incapacidad Temporal y para orientar en la toma de decisiones a los médicos que prescriben la baja. Además establece un lenguaje común en orden a la comunicación y coordinación entre los Servicios Públicos de Salud, las Mutuas y la Seguridad Social, lo que dotará de mayor eficacia a la gestión y valoración de los procesos de Incapacidad Temporal.

Las cabinas de bronceado acaban de ser incluidas en el grupo de factores causantes de cáncer que elabora la Agencia Internacional de Investigación sobre Cáncer.

CC.OO. de Castilla y León ha denunciado una vez más, que en el sector forestal y a pesar de ser uno de los sectores con más riesgo añadido, se sigue incumpliendo de manera sistemática la normativa en materia de Prevención de Riesgos Laborales.

El número de muertos por accidente laboral ha descendido en un 24% respecto al mismo periodo del año anterior. Si embargo desde CC.OO. se considera que la principal causa de este descenso, no es la prevención sino la caída de la actividad.